

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 penetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Estracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión del día 26 de Febrero último.

Presidencia del Illmo. Señor Gobernador civil.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó: cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable, el expediente de permuta de sus respectivas escuelas incoado por los maestros de Baños de Río Tobía y Badarán; el itinerario de la visita ordinaria que debe girar el Inspector del ramo á varias escuelas públicas de esta provincia en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos; y la propuesta unipersonal para proveer por oposición la escuela elemental completa de niños de Préjano, del único opositor aprobado en los ejercicios, D. Mateo Ruiz y Celorrio.

Aprobar el convenio celebrado por el Ayuntamiento y maestro de párvulos de esta Capital, D. Jorge Bernedo, en virtud del que, aquél abonará á éste 317 pesetas 30 céntimos anuales por compensación de retribuciones desde el día 1.º de Enero último, y el habido entre el Ayuntamiento y Junta municipal Urñuela con el maestro de dicha localidad, D. Policarpo Beotegui, que abonará por el mismo

concepto á expresado Profesor, la cantidad anual de 300 pesetas desde el 1.º de Julio próximo venidero.

Remitir á informe de la Junta local de Hornos, la exposición promovida por varios vecinos de dicho pueblo, con fecha 10 del actual, en la que manifiestan que el maestro D. Gregorio Elías no concurre á la escuela con la debida regularidad, y á la Inspección del ramo, los expedientes que se instruyen á los maestros de las escuelas públicas de Grávalos, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Quedar enterada de haber accedido el Illmo. Sr. Rector de este Distrito, á la permuta de sus correspondientes destinos, solicitada por los maestros de Abalos y Jubera, Doña Gregoria Rodríguez y Doña María Tardío; de un oficio de Don Isidoro Salas, maestro de Santo Domingo de la Calzada de 12 del corriente; y de haberselo celebrado exámenes en las escuelas públicas de San Asensio y Camporvin en los meses de Diciembre y Enero últimos.

Levantar el apercibimiento que le fué impuesto al maestro de Zarzosa, Don Luciano Martínez, y la escitación dirigida al que lo es de Navalsaz D. Genaro de las Heras, con fechas 17 de Julio de 1884 y 12 de Diciembre del mismo año, respectivamente, por haber desaparecido las causas que motivaron dichas resoluciones.

Autorizar á D. Vicente Romero maestro de Alfaro, para la construcción de una plataforma en el salón-escuela que dirige, con arreglo á lo que participa en su oficio de 26 de Enero próximo pasado.

Quedar enterado de la copia

del acta del nombramiento efectuado por el Patronato del pueblo de Ajamil de maestro de 1.ª enseñanza á favor de D. Fructuoso Elías, remitida con fecha 3 del que cursa.

Ordenar al Alcalde de Castañares de Rioja, proporcione local á propósito don le el Ayuntamiento de su presidencia pueda celebrar las sesiones y demás actos, no utilizando para los mismos el local-escuela de niños.

Nombrar maestros interinos, de Navarrete, á D. Fructuoso Elías; de Autol, sustitución, á D. Trifón Lucalle; de Tarruncín, á D. Santiago Galán; de Cuzcurritilla, á D. Claudio Rodrigo, y maestra de niñas de Enciso, á Doña Mónica Mazo.

Interesar al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Haro, para que con la posible brevedad se sirva remitir certificado de la sentencia que haya recaído en la causa instruida en aquel Juzgado contra D. Antonio Ordorica, maestro de Briñas.

Publicar una circular en el «Boletín oficial» de esta provincia, dando instrucciones á los maestros para la formación de los presupuestos de material de escuelas correspondientes al año económico próximo de 1885-86.

Recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento del acuerdo del Rectorado del Distrito, referente á la resolución dictada por aquel centro, en el expediente instruido á Doña María Achutegui, maestra de Haro, con el fin de que en vista del mismo, que se servirá reclamar á repetido Rectorado, resuelva de conformidad con lo propuesto por esta Corporación, si lo juzga procedente.

Decir al maestro de párvulos de Cervera del río Alhama, se

atenga sobre lo que consulta en su comunicación de 22 de Enero próximo finado, á lo que por costumbre viene percibiendo por material de escuela en años anteriores.

Manifestar al Alcalde de Aulsejo, abone al maestro D. Jacobo Ocariz, cuanto se le adeude por el concepto de retribuciones; al de Pradejón, active las obras en el local-escuela de niñas, y á la maestra, Doña Nicolasa Montoya, que en lo sucesivo se abstenga de estampar en sus escritos frases tan poco respetuosas, como la que contiene, respecto del Alcalde de la citada villa de Pradejón, su oficio de 25 del corriente.

Participar al Rectorado del Distrito, que habiéndosele concedido por el mismo 30 días de licencia á Doña Francisca Morales, maestra de Enciso, la que se le comunicó con fecha 2 de Diciembre último, sin que ni por ella ni por la autoridad local, se haya manifestado si ha hecho uso de la indicada licencia, constando solamente á esta Corporación que desde antes de aquel día hasta el de hoy, no se halla al frente de su escuela, entendiéndose que la interesada abandona su destino y que procede proveer la escuela interinamente, como se expresa en antecedente acuerdo, hasta tanto que expresado centro resuelva lo que estime más justo.

Poner en conocimiento del Alcalde de Enciso el disgusto de esta Junta por su morosidad en el cumplimiento del servicio que se le ordenó en 12 de Diciembre del año próximo pasado.

Logroño 20 de Marzo de 1885.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

El Secretario, Román Zuazó,



EJERCICIO AMPLIADO.

MES DE SETIEMBRE DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior,</i>	En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	19087.09	
	En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .		
	En la Escuela Normal de Maestros . . . . .		
	En la id. id. de Maestras . . . . .		
	En la Academia de Bellas Artes . . . . .		
	En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .		
	En el Hospital provincial . . . . .		
En la Casa de Misericordia . . . . .			
En la id. de Expósitos . . . . .			
Producto de las rentas y censos de la provincia . . . . .	855.16		
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes . . . . .			
Id. de donativos, legados y mandas . . . . .	33138.52		
Id. de repartimiento . . . . .			
Id. del recargo sobre la sal común . . . . .			
Id. del ramo de Instrucción pública . . . . .	5715		
Id. del id. de Beneficencia . . . . .	5204.71		
Id. de atrasos é intereses, contribuciones directas y la de consumos . . . . .		4491	
Id. de arbitrios especiales . . . . .		39	
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos . . . . .			
Id. de empréstitos . . . . .			
Id. de enagenaciones . . . . .			
Id. de resultas de presupuestos anteriores . . . . .			
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional . . . . .		13875	
Id. de reintegros . . . . .		28	
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes . . . . .		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883--84 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente . . . . .		
<b>TOTAL CARGO.</b>		<b>77875</b>	<b>76</b>

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.			
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
GASTOS OBLIGATORIOS.								
CAPITULO I.--Administración provincial.								
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	3613	97	516	65	4130	62		
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	132	50			132	50		
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	38				38			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	593	74			593	74		
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.	166	66			166	66		
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.								
CAPITULO II.--Servicios generales.								
Satisfecho por gastos de quintas . . . . .			1000		1000			
Idem por id. del servicio de bagajes . . . . .			625		625			
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial» . . . . .								
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .								
Idem por id. de calamidades públicas . . . . .								
CAPITULO III.--Obras públicas de carácter obligatorio.								
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			4076	12	4076	12		
Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8 000 almas . . . . .								
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital . . . . .								
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales . . . . .								
2	<i>Sumas al frente.</i>		8620	99	2141	65	10762	64



	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
<i>Suma del frente.</i>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	8620	99	2141	65	10762	64
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	305	55			305	55
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	379	86	906	25	1286	11
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.	7309	10	310	69	7619	79
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	1023	96	116	69	1140	65
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza.	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	542	49	5181	30	5181	30
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	469	86	4114	51	4657	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			3014	38	3484	24
Idem por id. de las Casas de Expósitos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales.						
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase.			133	48	133	48
<b>SEGUNDA SECCIÓN —GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.						
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			180	25	180	25
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.						
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.			62	50	62	50
<b>TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas p r adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto.						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales á 500 pesetas una.						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			13449	78	13449	78
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1884 á 1885.			2769	11	2769	11
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>18839</b>	<b>31</b>	<b>32380</b>	<b>59</b>	<b>51219</b>	<b>90</b>



## RESUMEN

			Pesetas.	Cents.
	Importa el cargo. . . . .		77875	76
	Importa la data. . . . .		51219	90
<i>Saldo ó existencia para el mes de Octubre.</i>			26655	86
	En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	23943	85	
	En el Instituto de segunda enseñanza.. . . .	2223	40	
	En la Escuela Normal de maestros . . . . .	"	"	
	En la id. id. de maestras . . . . .	46	51	
	En la Academia de Bellas Artes . . . . .	"	"	
	En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	"	"	
	En el Hospital Provincial . . . . .	442	10	
	En la Casa de Misericordia. . . . .	"	"	
	En la id. de Expósitos . . . . .	"	"	
			26655	86
			Igual.	

**Logroño á 6 de Octubre de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.**

### Comision provincial.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan, de 70 decágramos.	0	22
Idem de carne, kilogramo.	1	56
Idem de vino, litro.	0	33
Idem de cebada, de 6.9375 litros.	0	71
Idem, de paja, de 6 kilogramos.	0	27
Idem de aceite, litro.	1	02
Idem de carbón, kilogramo	0	10
Idem de leña, kilográmo.	0	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 20 de Marzo de 1885.  
--El Vice-presidente, Pedro Uzquiano.--El Secretario, Joaquín Farias.

### Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 20 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Arnedo 19 de Marzo de 1885.  
--El Alcalde, Juan Bantista Ruiz.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los ve-

cinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 20 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cellorígo 15 de Marzo de 1885  
--El Alcalde, Pedro Valderrama

En el improrrogable plazo de quince dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, susidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldia las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Bezares 17 de Marzo de 1885.  
--El Alcalde, Santiago Navaridas

### ANUNCIO.

*Comisión de Remonta Provincial del Arma de Infantería.*

Debiendo procederse el día veintiseis del actual á las once de su mañana en la plaza de San Agustín de esta ciudad á la venta en pública subasta de un caballo de la expresada Comisión declarado inutil para el servicio, se hace saber para que llegue á noticia del público y puedan los que deseen tomar parte en la licitación en cuyo acto estará de manifiesto el caballo indicado.

Logroño 19 de Marzo de 1885.  
--V.º B.º, El Brigadier Presidente, Sanz.--El Secretario, Simon Rodriguez.

### ANUNCIO.

El que desee adquirir 20 árboles robles servibles para vigas de 1.º, puede acudir al rematante de los mismos Isidro Asensio vecino de Manjarres.

Logroño 21 de Marzo de 1885

*Blas Abeytua*  
1-3